



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 112-2023-MDU

Uchumayo, 06 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 066-2023-SGC/MDU/BFZCP de la Sub Gerencia de Contabilidad, de fecha 06 de setiembre de 2023, Proveído N° 840-2023 del Despacho de Alcaldía, de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo indicado en el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MDU de fecha 06 de setiembre de 2023 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Informe N° 066-2023-SGC/MDU/BFZCP, la Sub Gerencia de Contabilidad, solicita que mediante acto resolutorio se conforme la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable (CDS) para continuar con el Diagnóstico y Elaboración del Plan.

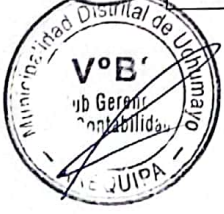
Que, mediante Proveído N° 840-2023, el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a Secretaría General, a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR Y APROBAR, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Administración
Integrantes	Sub Gerente de Contabilidad
	Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Generales
	Sub Gerente de Tesorería
	Jefe de la OCI (Veedor)





ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será el siguiente: Elaborar, Ejecutar y Monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y prepara los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento serán las siguientes:

- a. Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b. Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c. Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d. Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e. Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f. Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g. Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h. Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i. Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j. Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo primero, circunscriba sus actos funcionales conforme a lo establecido en el artículo tercero y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor, bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, que Gerencia de Administración, remita la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

 Hardín José Abril Velarde
 A. CALDERÓN

